

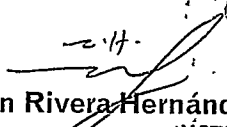


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/POS/001/2022-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del ocho de marzo de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el siete de marzo de la misma anualidad, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos** fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/POS/001/2022-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, siete de marzo de dos mil veintidós¹.

VISTO el estado procesal que guarda el presente procedimiento; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro² y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto⁴ **ACUERDA:**

PRIMERO. Antecedentes. Con motivo del escrito signado por Jorge Salazar Marchan, representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto, recibido el diecinueve de enero en la Oficialía de Partes del Instituto y registrado con folio 0101, denunciando presunta promoción personalizada y vulneración al artículo 134 párrafos 7 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por parte de .

la Dirección Ejecutiva determinó la instrucción del procedimiento ordinario sancionado, cuya clave de identificación asignada fue IEEQ/POS/001/2022-P, de igual manera se solicitó a la Coordinación Jurídica del Instituto realizara actos de oficialía electoral a fin de evitar que se perdieran o alteraran elementos relacionados con los hechos denunciados.

El uno de febrero se tuvo por recibido el oficio CJ/007/2022 y sus anexos identificados como AOEPS/007/2022 y AOEPS/008/2022, por lo que a partir de dicha fecha esta Dirección estuvo en aptitudes de admitir la denuncia presentada por Jorge Salazar Marchan, representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto, ordenándose el emplazamiento del denunciado, requiriendo la colaboración de la Dirección del Registro Público de la Propiedad de la Secretaría de Gobierno, Departamento de Control Vehicular de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, Dirección Ingresos de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Finanzas, Dirección de Recursos Humanos todas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El diez de febrero se emitió proveído por medio del cual se recibió el oficio SEDESOQ/043/2022, por el cual el denunciado se opuso a la publicación de sus datos personales.

El quince de febrero se recibieron los oficios DRH/287/2022 y SF/DI/DJ/1430/2022 así como dos escritos signados por el denunciado por medio de los cuales

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veintiuno, salvo señalamiento expreso.

² En adelante Ley Electoral.

³ En adelante Instituto.

⁴ En adelante Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/POS/001/2022-P.

solicitó el reconocimiento de la firma del denunciante ya que, a su perspectiva, no se cumplía con lo señalado por el artículo 227 de la Ley Electoral, así como el sobreseimiento del presente asunto, no acordando de conformidad a las solicitudes realizadas por el denunciado toda vez que la personalidad del denunciante fue reconocida por auto de veinticuatro de enero dentro de la presente causa.

El veinticinco de febrero se tuvieron por recibidos los escritos signados por las partes; de esta forma, derivado del análisis realizado al escrito del denunciante, se advirtió el desistimiento de la denuncia y solicitud de sobreseimiento del presente asunto por tanto esta autoridad le requirió a la parte denunciante a efecto de que compareciera en las instalaciones de esta Dirección Ejecutiva a fin de ratificar su escrito de desistimiento, con el apercibimiento que, de no cumplir con lo requerido en tiempo y forma, se tendría por ratificado su ocurso y se acordaría lo conducente.

El uno de marzo se notificó de manera personal al denunciante el proveído de veinticinco de febrero en el domicilio que designo para tal efecto.

SEGUNDO. Solicitud. En virtud de lo señalado, se hace constar que en los autos del presente procedimiento no se advierte escrito signado por la denunciante por medio del cual haya dado cumplimiento al requerimiento referido.

En concatenación con lo expuesto, se solicita colaboración al Titular de la Coordinación Jurídica del Instituto, a efecto de que informe si dentro del periodo transcurrido del uno al cuatro de marzo se recibió algún escrito en la Oficialía de Partes del Instituto, relacionado con el expediente IEEQ/POS/001/2022-P, presentado por Jorge Salazar Marchan, representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto.

Notifíquese por estrados y por oficio al Titular de la Coordinación Jurídica del Instituto, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.



Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/RCR